

DECRETO N°: 5363

TEMUCO: 11 DIC. 2024

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y DIARGO SpA, con fecha 06 de noviembre del 2024.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SUMINISTRO DE CINTAS DE MEDICIÓN DE COLESTEROL Y GLICEMIA PARA CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA N°2", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y DIARGO SpA, con fecha 06 de noviembre del 2024.-
- 2.- Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora, el valor unitario por las tiras reactivas de colesterol adquiridas el valor unitario de \$1.785, impuesto incluido.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


VºBº
Asesoría Jurídica

3034927



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINTAS DE MEDICIÓN DE COLESTEROL
Y GLICEMIA PARA CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO, LÍNEA N° 2**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

DIARGO SPA

En la ciudad de Temuco, República de Chile a 06 de noviembre del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **DIARGO SPA**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 77.014.701-8, representada conjuntamente por don **ABBAS ABI RAAD GOSEN**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don **NICOLÁS ALEJANDRO FERRER**, argentino, [REDACTED] documento de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en Santiago, calle Alonso de Córdova N° 5151, oficina 1303, comuna de Las Condes, los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio N° 358 de fecha 10 de mayo del año 2024, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 92-2024: "Suministro de Cintas de Medición de Colesterol y Glicemia para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 884 de fecha 30 de septiembre del año 2024, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 2 "Tiras Reactivas de Colesterol", fue adjudicada a la Prestadora Diargo SpA.

3020661



SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, el "Suministro de Cintas de Medición de Colesterol y Glicemia para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco, Línea N° 2".

TERCERO:

El suministro de Tiras Reactivas de Colesterol, que por este instrumento se encargan a la Proveedora se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 92-2024, y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 884, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

CUARTO. PRECIO:

La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora por las tiras reactivas de colesterol adquiridas el valor unitario de \$1.785, impuestos incluidos.

QUINTO:

Además de las tiras reactivas de colesterol, la Proveedora entregará en comodato 100 equipos.

SEXTO. PLAZO:

El contrato tendrá una vigencia de 24 meses contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, término que podrá renovarse por una vez, por razones de buen servicio y previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas. El plazo de entrega de las tiras reactivas de colesterol será de 4 días hábiles contados desde la fecha del envío de la orden de compra.



SÉPTIMO:

El incumplimiento de la Proveedoradora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

OCTAVO:

A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente contrato, la Proveedoradora hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio F0052325 de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de \$3.213.000, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 03 de octubre del año 2024 y con fecha de vencimiento el día 26 de diciembre del año 2026.

NOVENO. MULTAS:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, la Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo N° 26.1 de las Bases Administrativas conforme al monto y detalle establecido en la citada disposición.

DÉCIMO. ACUERDO CONCEJO:

Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal autorizó la suscripción del presente contrato en sesión de fecha 24 de septiembre del año 2024.

DÉCIMO PRIMERO. MANDATO:

Se faculta a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.



FEU

DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS:

La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 190 de fecha 05 de noviembre del año 2024.

La personería de don **ABBAS ABI RAAD GOSEN** para actuar en representación de **DIARGO SPA** consta en Poder Especial otorgado por escritura pública de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitres ante la Notario Público suplente De la titular, doña Mary Carmen Encina Lorca, anotada en el Repertorio bajo el número dos mil seiscientos treinta y dos correspondiente al año dos mil veintitres.

DÉCIMO TERCERO. GASTOS:

Los gastos notariales de la presente escritura pública serán de cargo de la proveedora. Anotada en el Repertorio bajo el número... Se da copia. Doy fe.



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ABBAS ABI RAAD GOSEN
En Rep: DIARGO SPA

NICOLÁS ALEJANDRO FERRER
En Rep: DIARGO SPA



JZM/afr

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO